

## ANEXO

### AYUDAS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN VALENCIANO 2017.

#### BASES

##### 1. Actividades objeto de la ayuda

La finalidad de estas bases es regular la concesión de ayudas económicas para la actividad comercial en valenciano.

##### 2. Requisitos de los solicitantes

Pueden solicitar las ayudas: las empresas, comercios, servicios, industrias y profesionales del término municipal de Torrent, siempre que estén al corriente en las obligaciones fiscales, de seguridad social y con este Ayuntamiento.

##### 3. Solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 17 de noviembre de 2017. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento según el modelo de instancia correspondiente e irán acompañadas del presupuesto de la actividad para la que se solicita la ayuda.

##### 4. Importe de las ayudas

Se concederán ayudas del 50% en rotulación y páginas web en valenciano a cada empresa, comercio, servicio, industria o profesional, siempre que no supere la cantidad de 500 euros y del 50% para publicidad y embalaje con un límite de 300 euros en estos casos. Se concederá una ayuda por beneficiario y año, para cada concepto o elemento subvencionable. Si se dan por más de un concepto, la cantidad máxima por concepto será de 250 €. Las ayudas serán atendidas siguiendo el orden de solicitud y hasta agotar la cantidad consignada en la partida presupuestaria correspondiente (6.000 €).

##### 5. Criterios para la asignación de las ayudas

Las ayudas comprenderán los elementos siguientes:

**rotulación:** rótulos exteriores, interiores o de vehículos con elementos fijos.

**páginas web:** páginas de nueva creación en valenciano o mejora de webs en valenciano. Tendrán prioridad las webs que tengan el valenciano como lengua preferente.

**publicidad:** carteles, folletos, trípticos, etc. Queda fuera de la ayuda el material publicitario de regalo (camisetas, mecheros, bolígrafos, calendarios, etc.) y la publicidad en publicaciones y medios de comunicación.

**material de embalaje:** bolsas de papel o plástico, cajas de cartón, papel de embalar, etc.

Las leyendas de los rótulos, los textos de la publicidad y del material de embalaje deben ser únicamente en valenciano.

Las leyendas de ortografía idéntica en valenciano y en castellano no tendrán ninguna subvención. Tampoco se admitirán leyendas donde la diferencia con el castellano sea mínima ni las que se limitan al nombre comercial y a la dirección.

Las personas interesadas se someterán al criterio de la Oficina de Promoción y Uso del Valenciano en cuanto a corrección y posible ambivalencia de las leyendas y de los textos.

En el caso de las páginas web, la Oficina de Promoción y Uso del Valenciano y el Departamento de Informática actúan como equipo valorador para decidir discrecionalmente sobre la calidad técnica y lingüística. En este sentido, se puede denegar la ayuda si se considera que las webs no tienen la calidad técnica o lingüística suficiente.

#### 6. Órgano colegiado de valoración

Constituido por la técnica de Promoción Lingüística y por la auxiliar administrativa de la Oficina de Promoción y Uso del Valenciano que se encarga de la gestión administrativa de las ayudas. Órgano que de acuerdo con el informe técnico elaborado por la técnica de Promoción Lingüística debe determinar la relación definitiva de las ayudas concedidas y denegadas.

#### 7. Órgano competente para resolver

La Alcaldía presidencia o el concejal delegado en la materia es el órgano competente para la resolución de la concesión de las ayudas solicitadas.

#### 8. Justificación de las ayudas

Los beneficiarios deberán justificar la realización de la actividad antes de cobrar la ayuda. Para ello se aportará hasta el 17 de noviembre:

- Fotocopia del DNI del titular o CIF de la empresa solicitante.
- Fotocopia compulsada de la factura correspondiente al año 2017.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales, de seguridad social y con este Ayuntamiento o autorización al Ayuntamiento para que pueda consultar estos datos.
- Para rotulación: una fotografía del rótulo.
- Para publicidad y material de embalaje: un ejemplar del material.
- Para las páginas web: el proyecto de creación o mejora.

Asimismo, se comunicará a este Ayuntamiento la percepción de otras ayudas que, por el mismo concepto, puedan recibir de otras administraciones públicas con el fin de no superar el coste de la actividad.

#### 9. Publicación de la convocatoria

La convocatoria de la subvención se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.